

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA PARA EL ENCARGO A LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE "REPARACIÓN DEL COLECTOR DN-400 DE GRAVEDAD EN LA ZONA DEL CAÑO DEL PLACERÓN DE POZO DEL CAMINO. AYAMONTE (HUELVA)" CLAVE A4.321.1026/2111**

**ANTECEDENTES**

La Directiva 91/271 del Consejo de la CEE, y posteriormente la Directiva del Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea 60/2000, establecen la obligación de que todas las poblaciones dispongan tanto de un sistema de colectores como de un tratamiento secundario o de un proceso equivalente adecuado de las aguas residuales antes de su vertido.

En cumplimiento de estas Directivas, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible viene desarrollando proyectos y obras de saneamiento de aguas residuales urbanas en el ámbito de sus competencias. Con este objetivo, en los últimos años se acometieron diversas obras de saneamiento en el área urbana de Isla Cristina y su entorno, como son los casos de la Barriada Román Pérez y Pozo del Camino, que comparten término municipal con la localidad vecina de Ayamonte.

En estos núcleos se ejecutó una agrupación de vertidos para incorporar las aguas residuales de los mismos a la red de saneamiento principal de Isla Cristina. Entre las obras realizadas se encuentra un colector de gravedad de PVC estructural DN400, que recoge varios puntos de vertido en el Pozo del Camino y los conduce a Isla Cristina. Con posterioridad a su ejecución se detectó una incidencia en dicho colector a la altura del denominado "Caño del Placerón", consistente en una interrupción del servicio provocada por daños o deficiencias en el colector, además de una discontinuidad en la conexión del ramal que llega desde el propio canal.

Para solucionar este problema, la empresa GIAHSA, como entidad encargada de la explotación del sistema de saneamiento en la zona, redactó el "Proyecto de reparación del colector DN-400 de gravedad en la zona del Caño del Placerón de Pozo del Camino. T.M. de Ayamonte (Huelva)". El proyecto fue supervisado favorablemente por el Departamento de Supervisión de Proyectos de la Dirección General de Infraestructuras del Agua con fecha 04/11/2020. Posteriormente se redactó una Adenda al mismo, para actualización de los precios y su adecuación a las tarifas de TRAGSA. Dicha Adenda fue supervisada favorablemente por el Departamento de Supervisión de Proyectos de la Dirección General de Infraestructuras del Agua con fecha 12/05/2021. Finalmente, con fecha 07/06/2021 se aprobó el proyecto con las últimas modificaciones (Adenda) incluidas.



FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	20/12/2021	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmQNLWZVPCFLD3VQSFSJ5MZKNFV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras contempladas en el proyecto se relacionan a continuación:

- Inspección con cámara robótica y localización de obstrucciones y puntos críticos
- Obturación y desagüe de tramos anexos de la red para evitar aportaciones a la zona de obras
- Localización y apertura de zanja con entibación cuajada mediante tablestacas metálicas de 6 m. de longitud, en 34,30 ml y recinto adosado de 11,20 ml de perímetro en ejecución de pozo de registro.
- Ejecución de nuevo colector PE DN400 con soldadura a tope, de 36 m de longitud y profundidad máxima 2,91 m.
- Ejecución de un pozo de registro D=1,50 m. más los ramales de tubería necesarios, e impermeabilización del nuevo pozo y del existente junto al canale reparación del colector DN-400 de gravedad en la zona del Caño del Placerón de Pozo del Camino. T.M. de Ayamonte (Huelva)”, así como la Coordinación de Seguridad y Salud de las citadas obras.

## JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA Y REALIZACIÓN POR ENCARGO A MEDIO PROPIO

En estos momentos, el colector de agrupación de vertidos del Pozo del Camino está interrumpido a la altura del Caño del Placerón, produciéndose un vertido incontrolado al terreno circundante. La situación se ve agravada por ubicarse en una zona de marisma, y dentro del Dominio Público Marítimo Terrestre. Las obras a ejecutar son por tanto necesarias para solucionar el problema medioambiental existente, mediante la reparación y sustitución del tramo afectado por un colector de nueva ejecución, con las obras accesorias de conexiones, pozos de registro y otras.

La ejecución de las obras mediante encargo a medio propio de la administración, en este caso TRAGSA, queda justificada en los siguientes puntos:

**PRIMERO:** El problema de los vertidos contaminantes en la zona del Pozo del Camino y núcleos adyacentes venía produciéndose desde hace tiempo, ante la inexistencia de redes adecuadas para recoger los mismos y conducirlos a su tratamiento en EDAR. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (actual Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible) ha acometido en los últimos años diversas actuaciones para resolver este problema, mediante la construcción de infraestructuras de agrupación de vertidos y depuración, entre las que se cuentan las que se han llevado a cabo en el área urbana de Isla Cristina y su entorno, como son los casos de la Barriada Román Pérez y Pozo del Camino, que comparan término municipal con la localidad vecina de Ayamonte.

La mayoría de estas actuaciones han sido terminadas recientemente, y otras están ahora mismo en ejecución. No obstante, quedan algunas intervenciones puntuales para resolver deficiencias detectadas posteriormente, como es el caso del colector objeto de este encargo. Tal como se ha expuesto anteriormente, el vertido de aguas residuales en el tramo deteriorado de dicho colector provoca la salida de carga contaminante al terreno circundante, con los riesgos medioambientales y sanitarios que ello conlleva. Por este motivo, se considera **prioritaria** la actuación y **urgente** la reparación del colector para eliminar el vertido y el foco de contaminación que supone.

En este sentido, se considera necesaria su ejecución a través de encargo a medio propio, al objeto de conseguir que la obra se realice en el mínimo plazo. En caso de licitarse por procedimiento abierto, conllevaría la

FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	20/12/2021	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmQNLWZVPCFLD3VQSFSJ5MZKNFV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



redacción y aprobación del pliego de prescripciones administrativas particulares, de los trámites de licitación y adjudicación, etc, según Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, lo que supondría una gran demora en la ejecución de esta actuación, con el perjuicio consiguiente en la zona del Caño del Placerón y su entorno.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, “*tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:*

- a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.*
- b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.”*

En el presente supuesto queda justificada la urgencia de la necesidad de disponer de las prestaciones objeto del encargo en los términos antes indicados, siendo además la opción más eficiente que la contratación pública y resultando sostenible y eficaz, según criterios de rentabilidad económica, tal como se acredita en el expediente.

**SEGUNDO.-** A la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le corresponde el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agua, art. 1 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero de 2019 y según el art. 17 le corresponde a la Dirección General de Infraestructuras del Agua, entre otras, además de las funciones que, con carácter general, se establecen en el art. 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las funciones de planificación, programación, aprobación y seguimiento de los proyectos derivados de la planificación hidrológica y, en general, de las obras hidráulicas de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de aquellas que se realicen sobre el patrimonio adquirido o adscrito. Asimismo la coordinación de los procedimientos en materia de expropiación forzosa en relación con dichas infraestructuras hidráulicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

Teniendo en cuenta la disposición adicional vigésima cuarta, el Régimen jurídico de la «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y de su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC):

FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	20/12/2021	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmQNLWZVPCFLD3VQSFSJ5MZKNFV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



1. La «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC), tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición.

2. TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5, dando una especial prioridad a aquellos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren. De acuerdo con esta obligación, los bienes y efectivos de TRAGSA y su filial TRAGSATEC podrán incluirse en los planes y dispositivos de protección civil y de emergencias.

Es de aplicación, igualmente, lo dispuesto en el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filiales.

**TERCERO.-** TRAGSA está conformada como un medio propio de la Administración de la Junta de Andalucía que cumple íntegramente los requisitos exigidos legalmente para recibir este encargo a medio propio, sin que la misma implique la atribución de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo.

Habida cuenta de la carga de trabajo que en la actualidad tiene la Dirección General de Infraestructuras del Agua y los medios que dispondrían para ejecutar la actuación, es necesario disponer de un medio propio de la Administración para poder ejecutar esta actuación de su competencia que tiene programada presupuestariamente. Asimismo, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible no dispone de los recursos humanos ni materiales necesarios para este tipo de intervenciones. En cambio, TRAGSA dispone de los medios humanos y técnicos adecuados y suficientes para este tipo de actuaciones.

Además, TRAGSA dispone de experiencia previa en este tipo de obras ya que ha realizado numerosas obras similares tanto para la antigua Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio como para la Administración General del Estado.

Todo lo referido justifica la utilización del instrumento jurídico del encargo a medio propio a la Empresa de Transformación Agraria (TRAGSA), pudiéndose señalar como ventajas adicionales:

- a) La no afección a la calidad de las obras por causa de adjudicaciones con bajas desproporcionadas que causen conflictos, paralización y sobrecostes en la ejecución que supongan demoras importantes en el ritmo de las obras.
- b) Idoneidad para su desarrollo. El encargo a medio propio a Tragsa es idóneo en este tipo de circunstancias ya que se podrían acometer los trabajos de forma rápida garantizando, además, un excelente acabado de los mismos.
- c) El inicio de las obras a la mayor brevedad. Para evitar causar más daños al medio natural y dar cumplimiento a toda la legislación y normativa existente en materia de depuración de aguas residuales urbanas.

FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	20/12/2021	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmQNLWZVPCFLD3VQSFSJ5MZKNFV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



d) La ejecución de los trabajos por parte de TRAGSA supone un valor añadido ya que aporta un precio cerrado para la entidad encomendante, frente a los precios de mercado.

e) TRAGSA asegurará la ejecución de los trabajos que se hayan de realizar ya que se trata de una empresa con capacidad y deberá afrontar la ejecución de este encargo con sus propios medios, permitiéndose que la contratación con terceros (subcontratación) no exceda del 50% del importe del encargo a medio propio, siendo de aplicación el régimen establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

f) La existencia de un sistema de tarifas específico para la valoración de las actuaciones de TRAGSA permite a las entidades públicas una mejor planificación y programación de actuaciones y fijación de gasto, con una mayor seguridad jurídica para las mismas.

g) TRAGSA cuenta con una unidad de auditoría interna, con rango de subdirección, con la misión de garantizar el cumplimiento de la legislación vigente y los procedimientos internos, como medio para conseguir una mejora permanente de la gestión.

Todas estas causas contribuyen, además a la viabilidad de las obras, al más rápido inicio y a la más rápida finalización y puesta en servicio, con lo cual se evitará un problema medioambiental como son los vertidos contaminantes de aguas residuales.

**CUARTO.-** Finalmente, en cumplimiento del artículo 32.7.a) de la LCSP, los contratos que realice con terceros para la ejecución del presente encargo quedarán sometidos a la LCSP. Igualmente en cumplimiento del artículo 32.7 b) de la LCSP, el importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 % de la cuantía del encargo. El porcentaje de las prestaciones parciales que TRAGSA, como medio propio, tiene previsto subcontratar con terceros será de un 5,12% ,dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 32.7 del LCSP b).

Cualquier cambio en el porcentaje de subcontratación con terceros anteriormente indicado, deberá de notificarse previamente al Director del encargo para su conocimiento y conformidad previas.

Por otra parte, el artículo 6.1.b del citado régimen jurídico establece que TRAGSA percibirá por la prestación de los servicios que le encarguen las entidades de las que tengan la condición de medio propio personificado y servicio técnico, el importe satisfecho de aquellas unidades o partes de las mismas ejecutadas por empresarios particulares mediante subcontratación, incrementado sucesivamente con los coeficientes de actualización de precios simples, costes indirectos y gastos generales.

Según se establece en el artículo 32.2 a) de la LCSP, se atenderá al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Habida cuenta de la urgencia de la ejecución de la obra en cuestión, y la necesidad de que las obras se ejecuten con la máxima diligencia, y a propuesta de la Subdirección de Gestión de Recursos Hídricos y Planificación Hidrológica se

## RESUELVE

1.- Formalizar encargo a medio propio para obra, a la sociedad mercantil estatal TRAGSA, de la actuación "REPARACIÓN DEL COLECTOR DN-400 DE GRAVEDAD EN LA ZONA DEL CAÑO DEL PLACERÓN DE POZO DEL

FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	20/12/2021	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmQNLWZVPCFLD3VQSFSJ5MZKNFV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CAMINO. AYAMONTE (HUELVA)” CLAVE A4.321.1026/2111, por un importe total de SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (65.939,10 €), y un plazo total de ejecución de CUARENTA Y CINCO (45) días, con sujeción al proyecto de construcción aprobado con fecha 07/06/2021 y a lo establecido en la presente resolución.

2.- Las actuaciones ejecutadas con medios propios de TRAGSA se valoran en base a la Resolución de 27 de abril de 2021, de la Subsecretaría de Hacienda (B.O.E. nº 102 de 29 de abril de 2021), por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa. El resto de actuaciones objeto del encargo se articularán mediante el régimen de contratación administrativa con empresas externas y se justificarán con copia de la correspondiente factura del adjudicatario.

3.- Designar como Director de Actuación y Director de Obra a D. Juan Antonio Grau Matoses, técnico adscrito a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Huelva. quien deberá ejercer las funciones correspondientes a la dirección facultativa de los trabajos y conformar las certificaciones de actuaciones realizadas por TRAGSA como requisito previo a su abono, y a quien corresponderá acreditar la finalización de los trabajos objeto del encargo en orden a la eventual liberación de los créditos afectados sobrantes.

4.- Corresponde al Director de Actuación, a su vez, la representación del Órgano que realiza el encargo en el seguimiento y ejecución del mismo, la dirección de los trabajos encargados conforme al proyecto vigente y dando las indicaciones necesarias, supervisando en cualquier momento la correcta realización del objeto del encargo y especialmente verificar la correcta ejecución de los contratos que para el cumplimiento de dicha finalidad se concierten, la interlocución con las entidades locales y demás organismos oficiales afectados.

De las incidencias y dudas que pudieran surgir en el desarrollo del encargo, la Dirección de los Trabajos, para aquellos casos que excedan lo autorizado, realizará Informe de la repercusión técnica y económica de las mismas, solicitando a la Dirección General instrucciones y/o resolución administrativa que corresponda.

5.- La Dirección General de Infraestructuras del Agua designa a D. Antonio Agúndez Rebollo, Secretario General Provincial de la Delegación de Huelva, como persona responsable de aprobar las certificaciones de conformidad expedidas por el director de actuación.

6.- El plazo de ejecución para la realización de las actuaciones del encargo se fija en CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, computables a partir de la fecha en la que se notifique a TRAGSA la presente resolución, pudiendo el referido plazo ser objeto de modificación previa solicitud motivada del director de las actuaciones o del ente instrumental con la conformidad del director de la actuación.

7.- El presupuesto de ejecución del encargo se fija en SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (65.939,10 €), que se desglosa conforme a lo recogido en el Proyecto aprobado.

8.- Distribución del gasto por anualidades:

<b>EJERCICIO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>
2021	65.939,10	1300208141 G/51D/ <b>61150</b> /00 <b>OIF2000 2021000789</b>

FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	20/12/2021	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmQNLWZVPCFLD3VQSFSJ5MZKNFV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



9.- El pago del importe de los trabajos realizados se efectuará con periodicidad mensual, en firme y conforme a la actuación efectivamente realizada, una vez expedida certificación de conformidad por la persona designada para dirigir la actuación y se apruebe la misma y/o el documento que acredite la realización total o parcial de la actuación de que se trate. A tal fin, la sociedad mercantil estatal TRAGSA presentará en los primeros 10 días una relación de gastos efectuados el mes anterior.

11.- TRAGSA presentará al Director de Actuación designado un informe mensual de todas las actividades incluidas o desarrolladas en el ejercicio de las actuaciones encomendadas.

12.- La recepción de las actuaciones ejecutadas se llevará a efecto por la Dirección General de Infraestructuras del Agua, y se levantará acta de la misma que será suscrita por la persona designada para la recepción de los trabajos por ella, la Dirección de Obra y la entidad TRAGSA, acreditándose el correcto cumplimiento del objeto del presente encargo.

13.- Bajo ningún concepto podrán llevarse a cabo actuaciones no recogidas en el encargo, y por tanto sin soporte presupuestario, sin la previa modificación del encargo original por el Órgano que realiza el encargo.

14. - Publíquese el presente encargo en el Perfil de Contratante de la Dirección General.

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA  
FDO: ALVARO REAL JIMENEZ

FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	20/12/2021	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmQNLWZVPCFLD3VQSFSJ5MZKNFV	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	